

RESOLUCION 1296 DE 2005

(mayo 5)

Diario Oficial No. 45.904 de 10 de mayo de 2005

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTAS DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012>

Por la cual se reglamenta la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco desde las zonas fronterizas hacia el interior del país.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.411 de 24 de abril de 2012, 'Por medio de la cual se deroga la Resolución 1296 de 2005'
- Modificada por la Resolución 1923 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.961 de 06 de julio de 2005, 'Por la cual se deroga el artículo 2o de la Resolución 001296 del 5 de mayo de 2005'

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 el Acuerdo 0008 de 2001,y

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería;

Que las movilizaciones incontroladas de productos agropecuarios de la zona de frontera hacia el interior del país constituyen grave riesgo para la sanidad vegetal;

Que estos materiales o subproductos pueden ser portadores de plagas de importancia económica;

Que la presencia de nuevas plagas en el territorio nacional incidirá gravemente en la sostenibilidad del sistema de producción de arroz y otros cultivos;

Que el ICA, conjuntamente con las autoridades aduaneras, de policía y con los gremios, ha concertado un plan estratégico para hacer del cultivo del arroz y de las actividades derivadas del mismo un negocio competitivo rentable, de bajo riesgo sanitario y sostenible en todas las áreas del cultivo;

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, velar por la normatización para el desarrollo de acciones de fitosanidad e inocuidad de alimentos, mediante hechos relacionados con campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas que afectan las especies cultivadas y la inocuidad de alimentos de origen agropecuario,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012> Establecer como requisito obligatorio previa **"licencia fitosanitaria para movilización de material vegetal"** expedida por el ICA, para la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco desde las zonas fronterizas con destino al interior del país.



ARTÍCULO 2o. <Artículo derogado por el artículo 1 de la Resolución 1923 de 2005.>

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1923 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.961 de 06 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1296 de 2005:

ARTÍCULO 2. Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco que se refiere el artículo 1o de esta resolución, el interesado debe estar avalado por la DIAN.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012> Los funcionarios del ICA procederán a realizarla inspección física del producto y de acuerdo con su estado sanitario expediránla correspondiente licencia fitosanitaria.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012> Para el cumplimiento de lo previsto en lapresente resolución los funcionarios del ICA gozarán en el desempeño de susfunciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares de laNación y tendrán carácter de Policía Sanitaria de conformidad con lo establecidocon el párrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1840 de 1994.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012> La violación de las disposiciones legalestablecidas en la presente resolución y demás que se deriven de la misma, serásancionadas mediante resolución motivada que expida el ICA, de conformidad conel Decreto 1840 de 1994.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo 1 de la Resolución 1037 de 2012> La presente resolución rige a partir de supublicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese y cúmplase.

5 de mayo de 2005.

El Gerente General,

JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

